

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/225/2012

Por el que se aprueba que Consejeros Electorales Distritales y Municipales colaboren, en caso de ser necesario, en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que se realizan en diversos Consejos Distritales y Municipales.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el veintiuno de junio de dos mil doce, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/208/2012, el *Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos*

2012, en el que se prevé el procedimiento y la formación de grupos de trabajo que en su caso se deban integrar cuando sea procedente.

4. Que el primero de julio de dos mil doce, se celebró la jornada electoral para elegir Diputados a la H. "LVIII" Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos de la Entidad para el periodo constitucional 2013-2015.
5. Que el cuatro de julio de dos mil doce, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, celebraron sesión para efectuar los cómputos Distritales y Municipales de la elección 2012, en sus respectivas demarcaciones territoriales.
6. Que diversos órganos desconcentrados en la sesión referida en el Resultado anterior, iniciaron trabajos relacionados al recuento de votos; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 79, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, previene que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que en términos del artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que es atribución de este Consejo General, acordar lo conducente para el funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto,

tal y como lo prevé el artículo 95, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México.

- V. Que los artículos 117 fracción XVII y 125 fracción XV del Código Electoral del Estado de México, otorga a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, la atribución de realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece el propio Código Electoral.
- VI. Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en el último párrafo del apartado 3 “De la integración de los Grupos de Trabajo”, señala que lo no previsto para la integración de los Grupos de Trabajo será resuelto por el Consejo General.
- VII. Que este Consejo General, estima procedente aprobar que en los casos de los Consejos que se encuentran llevando a cabo recuentos de votos, el Presidente de los mismos pueda llamar, para el caso de ser necesario de acuerdo a las cargas de trabajo que implique dicha actividad y de estimarlo pertinente, a Consejeros Electorales para que colaboren en esos trabajos en los términos previstos en el numeral 3.5 del Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012.

Para tal efecto, el Presidente del respectivo Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva General, podrá llamar, preferentemente, a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales aledaños.

Lo anterior con la finalidad de que se concluyan los trabajos relacionados al recuento de votos que se llevan a cabo antes del próximo domingo, conforme a lo previsto en los artículos 254, fracción VI párrafo cuarto y 270, fracción VI párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado de México, según se trate.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba que Consejeros Electorales Distritales y Municipales colaboren, en caso de ser necesario, en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que se realizan en diversos Consejos Distritales y Municipales, en los términos previstos en el numeral 3.5 del Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, así como en el Considerando VII de este Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de las Direcciones de Organización y de Administración, provea lo necesario a fin de que se dé cumplimiento y operatividad a lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva General deberá hacer del conocimiento inmediato de los Consejos que aún se encuentran realizando el recuento de votos, la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en la Sesión Permanente de Seguimiento de Cómputos Distritales y Municipales 2012, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de julio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

